

## UNIDAD LEGAL.

PARA : Lic. María José Tamacas  
Oficial de Información INDES.

DE : Lic Ernesto Orellana Duarte  
Jefe Unidad Legal

ASUNTO : Remitiendo

FECHA : 24 de octubre 2018

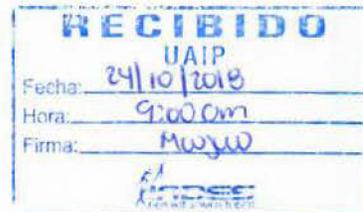


Me refiero a su memorando número UAIP- M- 132-2018, de fecha 23 de los corrientes, mediante la cual solicita la siguiente información:

**“Ejemplar del Estatuto de la Federacion Salvadoreña de Levantamiento de Pesas”.**

En atención a lo anterior, remito a usted lo solicitado.

Cordialmente.





13-1-149

# FEDERACION SALVADOREÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

AFILIADA A:



FEDERACION INTERNACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS I.W.F.



CONFEDERACION PANAMERICANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS PANPESAS



COMITÉ OLIMPICO DE EL SALVADOR



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES INDES

INSCRIPCIÓN 013 LIBRO 001 PÁGINA 149



El infrascrito Secretario de la **FEDERACION SALVADOREÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, **CERTIFICA:** Que en libro de actas de Asamblea General que esta Federación lleva se encuentra la que literalmente dice: **ACTA NUMERO DOCE**, extendida el día once de noviembre del año dos mil ocho. Reunidos en las oficinas administrativas de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas, ubicadas en Centro de Gobierno, Palacio de los Deportes, a las nueve horas con treinta minutos, del día veintidós de noviembre del año dos mil ocho.- Siendo estos el lugar día y hora señalados para llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Aprobación de Estatutos, dando inicio en segunda convocatoria encontrándose presentes los miembros activos de esta Federación, y en presencia de los delegados del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y del Comité Olimpico de El Salvador Licenciado Vladimir Morales y Alejandro Garcia Garay, que avalaron el desarrollo de dicha Asamblea, con el objeto de tratar como único punto de agenda la Aprobación de los nuevos Estatutos de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas, y no habiendo mas que hacer constar se da por terminada la presente.

Es conforme con su original, con la cual se confronto debidamente y para ser presentada al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones deportivas Nacionales, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, extendiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.

  
 Prof. Mario Alfredo Santos  
 Secretario.



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES  
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS



Re.



REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

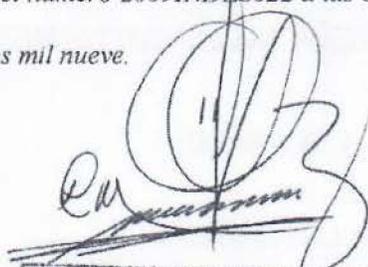


INSCRIPCIÓN 013 LIBRO 001 PÁGINA 750

**GISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES.**

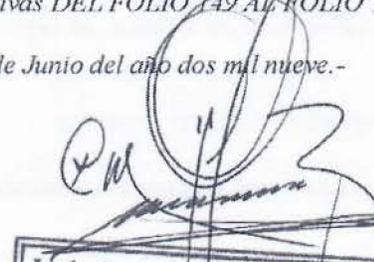
*San Salvador, a las nueve horas del día once de Junio del año dos mil nueve.-*

*Inscribase la anterior CERTIFICACION DE ACTA DE APROBACION DE ESTATUTOS de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas, presentado a este Registro bajo el numero 2009INDES022 a las once horas y cuatro minutos del día diez de junio de dos mil nueve.*

  
**Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez**  
JEFE DE REGISTRO



*INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES AL NUMERO 013 DEL LIBRO 001 de Federaciones y Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 149 AL FOLIO 150. FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, once de Junio del año dos mil nueve.-*

  
**Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez**  
JEFE DE REGISTRO



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

14-1-151



M. DE H.

CIENTO NOVENTA

Nº 10082006



INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 151



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

14-1-152

INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 152



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

NUMERO CIENTO DIECIOCHO.- En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil ocho. Ante mí, MAURICIO ROBERTO MARTINEZ GUZMAN, Notario, de este domicilio, comparece el señor RAFAEL ROMERO REYES, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, que podrá abreviarse FEDEPESAS, y por lo tanto de acuerdo a sus estatutos, Representante Legal de la misma, Entidad de Utilidad Pública, sin fines de lucro, de este domicilio, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas extendida en la ciudad de San Salvador el día tres de diciembre de este año, por el Licenciado Valerio Jose Fontanals, Secretario de la Junta Directiva de la Federación mencionada de la que

14-1-15

PAPEL PARA PROTOCOLO



A. DE H.  
NOVENTA Y UNO  
19082007

DOS COLONES  
INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 753

1 consta el acta numero doce de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de

2 Pesas celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintidós de noviembre de dos mil ocho en la cual se

3 aprobaron por unanimidad de la asamblea los nuevos estatutos de la Federación citada redactados en armonia a la

4 nueva Ley General de los Deportes de El Salvador tal como ésta lo manda dicha certificación contiene

5 integramente los estatutos aprobados la cual será agregada a los anexos de mi protocolo; b) Certificación de

6 Acuerdo de Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador expedida en esta ciudad el día

7 veinticinco de noviembre de dos mil ocho por el Licenciado Jorge Ernesto Hernández Isusi esta vez en su carácter

8 de Presidente del Comité Directivo de dicho Instituto. Certificación que literalmente dice lo siguiente: "El infrascrito

9 Director Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** CERTIFICA: Que

10 en el libro de actas del Comité Directivo que a ese efecto lleva este Instituto se encuentra asentada el acta numero

11 Treinta y Cinco de fecha veinticuatro de noviembre del Dos Mil Ocho la cual contiene el Acuerdo numero **CIENTO**

12 **NUEVE TREINTA Y CINCO CERO OCHO** que se refiere a la aprobación de Estatutos de la Federación

13 Salvadoreña de LEVANTAMIENTO DE PESAS por lo que el Comité Directivo de este Instituto resuelve así:

14 **ACUERDO CIENTO NUEVE-TREINTA Y CINCO-CERO OCHO**. El Comité Directivo del Instituto Nacional de

15 Los Deportes de El Salvador considerando: a) Que la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas le ha

16 dado cumplimiento al artículo Veintisiete de la Ley General de Los Deportes de El Salvador en el sentido que sus

17 estatutos se han adecuado a los requisitos establecidos por dicha Ley; y b) Que por este acuerdo la Federación

18 Salvadoreña de Levantamiento de Pesas cumple el Artículo TREINTA Y CINCO literal e) que establece como

19 obligación para las Federación y Asociaciones Deportivas Nacionales someter a la aprobación del INDES sus

20 estatutos y reglamentos. Por tanto en base al ARTICULO CATORCE LITERAL D) de la Ley General de Los

21 Deportes de El Salvador SE RESUELVE POR UNANIMIDAD: 1) Aprobar los Estatutos de la Federación

22 Salvadoreña de Levantamiento de Pesas los cuales cumplen los requisitos establecidos en la Ley General de Los

23 Deportes de El Salvador. 2) En consecuencia de lo anterior se le concede a esa federación nacional su personalidad

24 jurídica. 3) En cumplimiento del Artículo TREINTA Y NUEVE de la Ley General de Los Deportes de El Salvador



14-1-154

INSCRIPCIÓN 0 1 4 LIBRO 0 0-1- PÁGINA 1 5 4

1 que determina que los estatutos deberán incluirse en escritura publica. se autoriza el otorgamiento de la  
2 correspondiente escritura publica de constitución de la entidad. la cual deberá contener íntegramente los estatutos  
3 aprobados por este acuerdo. siendo por medio de ese documento publico la única forma de legitimar su personería  
4 jurídica: en dicha escritura el Notario autorizante deberá relacionar literalmente la certificación de este acuerdo;  
5 posteriormente los interesados deberán presentar al INDES el testimonio de dicha escritura. para que una vez  
6 verificada favorablemente lo estipulado en este numeral se le agregue la razón de dicha calificación. lo cual es  
7 requisito necesario para su inscripción en el registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. 4) Se  
8 autoriza a la federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas. para que inicie el proceso de convocatorias y  
9 celebración de Asamblea General para elección de su Junta Directiva. dicho proceso deberá efectuarse de  
10 conformidad a lo que estipulan los Estatutos que hoy se aprueban. Y 5) Los procedimientos contenidos en los  
11 numerales tres y cuatro de este acuerdo deberán cumplirse en su orden numérico. antes que finalice el plazo señalado  
12 en el Artículo ciento diecisiete de la Ley General de Los Deportes de El Salvador. NOTIFIQUESE. c) Certificación  
13 extendida por el Licenciado Valerio José Fontanals, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la  
14 Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas. el día tres de diciembre del presente año. de la cual consta. que  
15 por acuerdo de Junta Directiva tomado en la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil  
16 ocho. el cual cita que en base al acuerdo de Comité Directivo del INDES. número CIENTO NUEVE-TREINTA Y  
17 CINCO-CERO OCHO. de fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE de este año. se aprobaron los estatutos de esa  
18 federación. en consecuencia. dicho acuerdo en cumplimiento del artículo treinta y nueve de la Ley General de los  
19 Deportes de El Salvador. autoriza el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de constitución de la  
20 entidad. la cual deberá contener íntegramente los estatutos aprobados por dicho acuerdo. Por lo que se resolvió  
21 designar al Presidente de la Junta Directiva Doctor Rafael Romero Reyes. para que comparezca ante notario al  
22 otorgamiento de la escritura pública que contenga íntegramente los estatutos de esa federación. Y en tal carácter el  
23 compareciente ME DICE: Que en este acto. actuando en su carácter de Presidente de la Federación Salvadoreña de  
24 Levantamiento de Pesas. en base a las autorizaciones antes citadas. me pide proceda a protocolizar los estatutos de la

14-1-155

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 155

1 federación mencionada y que serán los únicos válidos, por las que se regirá la federación y que constituyen sus

2 Estatutos completos, siendo estos los siguientes: "ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE

3 LEVANTAMIENTO DE PESAS.- CAPITULO I. Denominación, Constitución, Domicilio y Duración. Artículo

4 Uno -La Federación Salvadoreña de LEVANTAMIENTO DE PESAS, que podrá abreviarse FEDEPESAS, y que en

5 los presentes Estatutos se denominará la Federación, es el organismo rector y máxima autoridad de todas las

6 actividades del LEVANTAMIENTO DE PESAS en todas sus modalidades y categorías, en todo el país. Artículo

7 de/  
Dos.- La Federación LEVANTAMIENTO DE PESAS, estará constituida por Subfederaciones, Clubes Deportivos,

8 Asociaciones, Entrenadores, Árbitros y Atletas Individuales, todos debidamente federados, que practiquen el

9 LEVANTAMIENTO DE PESAS OLIMPICO. Artículo Tres.- El domicilio de la Federación será la ciudad de San

10 Salvador, pudiendo organizar Subfederaciones en las catorce cabeceras departamentales del país. Artículo Cuatro- La

11 Federación es un organismo reconocido e inscrito en el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y

12 es miembro del Comité Olímpico de El Salvador (COES). La Federación reconoce al INDES, como el organismo

13 rector del deporte en el país y encargado de la formulación, evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política

14 estatal de los deportes. Asimismo reconoce al COES como el organismo representativo y normativo del deporte

15 olímpico en el país. La Federación acata la autoridad del INDES en lo relativo a la Ley General de los Deportes y a

16 la política deportiva dictada por éste en cualquiera de sus manifestaciones; y del COES en lo relativo a lo circunscrito

17 a la Carta Olímpica y al deporte olímpico. Manifestando la adhesión y obligación a acatar la Ley General de los

18 Deportes de El Salvador y sus Reglamentos, así como también a la Carta Olímpica, Estatutos del COES y

19 Reglamentación Olímpica Complementaria. Artículo Cinco.- La Federación, es reconocida por la Federación

20 Internacional de LEVANTAMIENTO DE PESAS (IWF), a la cual esta afiliada, como la máxima autoridad técnica y

21 acata sus estatutos, reglamentos y demás disposiciones complementarias, así mismo esta afiliada a FEDERACION

22 PANAMERICANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (PAMPESAS), así como podrá afiliarse a otras

23 Organizaciones Internacionales y a cualquier otra organización que beneficie al LEVANTAMIENTO DE PESAS

24 SALVADOREÑO y a la consecución de sus fines. Artículo Seis.- La Federación está constituida por tiempo



1 indefinido como una entidad deportiva de utilidad pública, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, sin  
2 fines de lucro, apolítica, no religiosa, autónoma en su régimen interno y se regirá por la Ley General de los Deportes  
3 de El Salvador, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, los Reglamentos Complementarios y las normas  
4 referidas en los Artículos anteriores. Artículo Siete.- La Federación promoverá el LEVANTAMIENTO DE PESAS  
5 OLIMPICO, en todas sus modalidades, bajo altos ideales deportivos y respeto a los Derechos Humanos, por lo que no  
6 acepta la adopción de prácticas violatorias o lesivas de los mismos inclusive discriminación alguna por asuntos  
7 políticos, raciales, económicos, religiosos o por razones de sexo, de los atletas, árbitros y entrenadores, en cualquier  
8 momento o circunstancia. CAPITULO II.- Objetivos y Finalidades. Artículo Ocho.- Son objetivos y finalidades de la  
9 Federación los siguientes: a) Promover, fomentar, organizar y desarrollar LEVANTAMIENTO DE PESAS  
10 OLIMPICO, en todas sus categorías, tanto en la Rama Masculina y Femenina, procurando que llegue al alcance de  
11 todos los salvadoreños que deseen practicarla. b) Promover la creación y organización de Subfederaciones, clubes y  
12 otros organismos que se consideran necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento del LEVANTAMIENTO  
13 DE PESAS en el país. c) Dictar las normas técnicas y Reglamentos que rijan las competencias oficiales del  
14 LEVANTAMIENTO DE PESAS en el país, manteniendo la concordancia con las establecidas por la Federación  
15 Internacional de LEVANTAMIENTO DE PESAS y a la vez velar por su cumplimiento. d) Promover y realizar  
16 seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo,  
17 evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del LEVANTAMIENTO DE  
18 PESAS en sus diversas áreas. e) Diseñar o implementar programas de capacitación de LEVANTAMIENTO DE  
19 PESAS orientados hacia los atletas, entrenadores, árbitros, personal de administración, jueces y árbitros y dirigentes.  
20 f) Elaborar, modificar o actualizar los presentes Estatutos, Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencias  
21 y demás Reglamentos Complementarios, siempre sometidos éstos a la aprobación del INDES. g) Realizar la Revisión  
22 y actualización, durante el período de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente  
23 aprobados por la Asamblea General y avalados estos por el INDES y el COES. h) Fomentar entre sus miembros el  
24 desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, organizando competencias y

10-1-57

PAPEL PARA PROTOCOLO



INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 007 PÁGINA 157

M. DE H. CIENTO VEINTAY TRES

1 realizando actividades que promuevan el respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros. i) Velar y defender

2 los intereses generales del LEVANTAMIENTO DE PESAS. j) Realizar Campeonatos Nacionales Anuales en las

3 diferentes modalidades y categorías en la forma que lo establezca y coordine el Reglamento correspondiente para

4 estos eventos. Homologando los resultados de estos. k) Autorizar y otorgar avales para la realización y montaje de

5 torneos o eventos de LEVANTAMIENTO DE PESAS de carácter oficial. l) Implementar toda actividad que sea

6 necesaria y conveniente para el desarrollo del LEVANTAMIENTO DE PESAS en el país, ya sea de naturaleza

7 económica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos y fines. m) Seleccionar adecuadamente y

8 conforme a sus méritos, a los atletas de LEVANTAMIENTO DE PESAS que deban representar al país en

9 competencias internacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como el

10 debido entrenamiento y fogueo y atención en las selecciones nacionales respectivas. n) Administrar con transparencia

11 y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita

12 realizada. o) Responder económicamente, cuando por negligencia, impericia o inobservancia de Reglamentos se

13 pierda o dañe el mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el INDES. Esto

14 con el objetivo de mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el

15 INDES. p) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y

16 presentar el estado de ejecución (presupuestaria), informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y

17 egresos, conforme lo determine el INDES. q) Presentar al INDES, en el mes de febrero de cada año, un informe de

18 las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados, y

19 adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. r) Presentar a consideración del INDES, de

20 acuerdo a lo que se regula en estos Estatutos y en otras disposiciones de la Federación el proyecto de presupuesto

21 para el año siguiente. s) Solicitar al INDES con la debida anticipación, la autorización para la gestión de la sede de

22 certámenes y competencias internacionales. t) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver

23 las diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. Así como velar por la salud integral de los

24 atletas, garantizando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales. u) Suscribir, en



1 contratos de patrocinios para así lograr la consecución de los fines de esta Federación en el desarrollo del  
2 LEVANTAMIENTO DE PESAS. v) Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter internacional, con los  
3 organismos de LEVANTAMIENTO DE PESAS en los ámbitos mundiales, continentales y regionales. w) Hacerse  
4 representar ante el INDES, ante el COES y en las Asambleas y Congresos celebrados por los Organismos  
5 Internacionales del LEVANTAMIENTO DE PESAS y FEDERACION PANAMERICANA DE  
6 LEVANTAMIENTO DE PESAS. x) Promover la colaboración, celebrando acuerdos de cooperación, con los  
7 distintos entes de la Administración Pública, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y demás dependencias del  
8 Estado, para la difusión y desarrollo del LEVANTAMIENTO DE PESAS, así como de la Empresa Privada. y) Llevar  
9 un registro completo y actualizado de todos sus miembros. Así como a la vez, fomentar el ingreso de nuevos  
10 integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en éstos Estatutos. Siendo de  
11 importancia crear y actualizar el archivo técnico de su deporte, dándole especial relevancia a marcas, tiempos o  
12 posiciones obtenidas por sus atletas. z) Todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la  
13 Federación y cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO III.- Miembros de la Federación. Derechos y Obligaciones.**  
14 Artículo Nueve.- Los miembros integrantes de la Federación son los siguientes: Miembros Individuales, Miembros  
15 Colegiados, Miembros Honorarios, Las Subfederaciones, Miembros Individuales. Son los atletas y practicantes de  
16 LEVANTAMIENTO DE PESAS que se encuentran debidamente inscritos y hayan llenado todos los requisitos  
17 establecidos para afiliarse. Estarán divididos en tres categorías: a) Miembros Infantiles, que serán aquellos menores  
18 de trece años de edad, quienes tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales. b) Miembros Juveniles, que serán  
19 aquellos entre los catorce y veinte años de edad cumplidos, quienes también tendrán derecho a voz y voto en las  
20 Asambleas Generales, en el caso de los menores de edad ejercerán su derecho a voto a través de su representante  
21 legal. c) Miembros Mayores, que serán todos aquellos mayores de veintiún años de edad quienes tendrán derecho a  
22 voz y voto en todas las Asambleas Generales. Miembros Colegiados Son aquellas agrupaciones afiliadas a la  
23 Federación, tales como: Subfederaciones, Clubes Deportivos, Equipos, de Entrenadores, de Árbitros, de Jueces y  
24 técnicos: que tengan relación con la dirección, control, desarrollo o practica del LEVANTAMIENTO DE PESAS en

PAPEL PARA PROTOCOLO



14-1-159

M. DE H.  
CIENTO NOVENTA Y CUATRO

Nº 10082010

DOS COLONES  
INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 159

1 todas las modalidades, y que llenen los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo para afiliarse. Miembros  
2 Honorarios Son personas naturales, a las que la Federación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a  
3 servicios meritorios en beneficio del LEVANTAMIENTO DE PESAS nacional. Estas personas deberán ser  
4 propuestas por la Junta Directiva de la Federación, y aprobadas por la Asamblea General (Ordinaria o  
5 Extraordinaria) por mayoría simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. Las Subfederaciones. Son  
6 las entidades deportivas auxiliares y filiales de la Federación, de quien dependen directamente, constituidas por  
7 Clubes o Miembros Individuales. Solamente podrá constituirse una por cada Departamento de la República y tendrán  
8 su asiento en las cabeceras departamentales. Estas deberán presentar la nómina de su Comité Directivo, con la  
9 misma estructura de la Junta Directiva de la Federación, estar juramentadas oficialmente por ésta y cumplir y  
10 respetar los presentes Estatutos. Artículo Diez.- Los miembros de la Federación tienen los siguientes derechos: a)  
11 Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en el artículo anterior para cada categoría de  
12 miembro. b) Someter proposiciones a la Junta Directiva y o a la Asamblea General. c) Solicitar el aval de la Junta  
13 Directiva de la Federación para la realización de eventos o torneos nacionales e internacionales de  
14 LEVANTAMIENTO DE PESAS cuando se trate de participaciones internacionales. d) Elegir a los miembros de la  
15 Junta Directiva de la Federación, participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin. e) Participar en los  
16 Campeonatos Nacionales e Internacionales y eventos deportivos que organice la Federación. f) Recibir asistencia  
17 técnica y demás beneficios que establezca la Federación. g) Previo aval de la Federación, aceptar ayudas económicas  
18 en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros, cuando formen parte de los Seleccionados  
19 Nacionales. De igual forma cuando representen al país en Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitación. h)  
20 Derecho a recurrir de las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento de la Comisión Disciplinaria  
21 y lo que señala la Ley General de los Deportes. i) Todos los demás que concedan estos Estatutos, los Reglamentos  
22 Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas establecidas por esta  
23 Federación. Artículo Once.- Los miembros de la Federación tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer  
24 cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos Complementarios,



1 los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva, y demás disposiciones de la Federación y  
2 normas señaladas en los presentes Estatutos; y exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo que dispone la  
3 Ley General de los Deportes. b) Solicitar el reconocimiento al INDES y realizar la respectiva inscripción en el  
4 Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. c) Participar en los Órganos de Gobierno y  
5 Representación, a votar y a asistir a la Asamblea General. d) Colaborar y participar en los programas y proyectos de  
6 la Federación que tiendan a la realización de sus principios y objetivos. e) Mantenerse afiliado y en forma solvente  
7 con la Federación para poder organizar o participar en los eventos oficiales de la Federación y Asambleas Generales.  
8 f) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta Directiva, en Comités de apoyo u  
9 otro órgano que establezca la Federación. g) Pagar las cuotas de membresía como federados y las inscripciones para  
10 los torneos que determine la Federación. h) Responder por los desperfectos, pérdida o daños ocasionados a material  
11 deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia, mala intención o por cualquier otra causa que pueda  
12 demostrarse ser de responsabilidad del miembro. i) En el caso de los miembros colegiados presentar a la Junta  
13 Directiva un informe anual que contenga la información siguiente: nómina de los directores con sus direcciones,  
14 cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante el año y la nómina de sus deportistas afiliados, así como  
15 cualquier otra información o documentos que la Federación les solicite para su buen funcionamiento y el  
16 cumplimiento de sus fines y objetivos. j) Guardar respetuosamente los principios morales, las buenas costumbres y  
17 modales adecuados en sus relaciones con sus compañeros federados, miembros de la Junta Directiva, entrenadores,  
18 árbitros y personal administrativo, evitando actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la  
19 institucionalidad. k) Las demás que les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de  
20 Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos. Artículo Doce.-  
21 La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos  
22 o Resoluciones de la Asamblea General. b) Por infracciones cometidas que estén tipificadas en estos Estatutos y que  
23 del procedimiento de imposición de sanciones reguladas en el Capítulo X de estos Estatutos se deriva tal sanción. c)  
24 Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva. Artículo Trece.- Para ser admitido como miembro será

14-1-161

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

VEINTA Y CINCO

10082011

DOS COLONES

INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 101

1 necesario: a) Reunir las condiciones establecidas por la Junta Directiva en el Reglamento respectivo. b) Solicitarlo  
2 por escrito a la Junta Directiva. c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente. d) La admisión como nuevo  
3 miembro se anotará en el Libro de Registro de Miembros y será comunicada al interesado. Artículo Catorce.- El  
4 número de miembros será ilimitado; no obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos  
5 miembros por circunstancias de fuerza mayor y que no riñan con principios democráticos de libre asociación.  
6 Artículo Quince.- Las reglas de incorporación de nuevos miembros, deberán ejercerse en el marco de lo establecido  
7 en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Federación, siempre y cuando no contravenga los principios  
8 de accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo miembro potencial y solicitante que le sea negado su acceso  
9 podrá recurrir al INDES a efecto que este califique la procedencia o no de la negativa de acceso a la Federación.  
10 **CAPITULO IV.- Órganos de Gobierno, funciones y atribuciones.** Artículo Dieciséis.- Son órganos de la  
11 Federación: a) La Asamblea General, <sup>b)</sup> La Junta Directiva. <sup>c)</sup> Las Subfederaciones Departamentales. d) Los Comités  
12 <sup>e)</sup> nombrados por la Junta Directiva. Y/cualquier otra forma colegiada que la Junta Directiva o la Asamblea General lo  
13 determine. De la Asamblea General Artículo Diecisiete.- La Asamblea General es la más alta autoridad de la  
14 Federación, ejerce el poder legislativo y es el organismo elector por excelencia. Artículo Dieciocho.- La Asamblea  
15 General de la Federación estará formada por la siguiente manera: a) La Junta Directiva, quien a través de su  
16 Presidente o quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea. b) Los Miembros Individuales mayores  
17 acreditados activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea General. c) Los Miembros Juveniles e  
18 Infantiles acreditados como miembros activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea General. d)  
19 Los Miembros Honorarios, solamente con derecho a voz. e) Los Miembros de los Comités Directivos de la  
20 Subfederación. Artículo Diecinueve.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones de la  
21 Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a través de los  
22 formularios especiales que para tal efecto preparará la Junta Directiva adjuntando además la fotocopia de su  
23 Documento Unico de Identidad o de su pasaporte. El límite de representaciones será de una por miembro, llevando la  
24 voz y voto de su representado, según el caso. Artículo Veinte.- La reunión de la Asamblea General puede ser:



14-1-62

1 Ordinaria o Extraordinaria. Artículo Veintiuno.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en  
2 los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud  
3 escrita de un tercio de los miembros de dicha Federación presentada a la Junta Directiva de ésta. En el caso que  
4 habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el inciso anterior, y efectuada por un tercio de sus  
5 miembros, sin que la Junta Directiva efectúe la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán  
6 solicitar al Comité Directivo del INDES, que califique los fundamentos de la negativa de convocatoria o en ausencia  
7 de respuesta sea el Comité Directivo del INDES quien convoque para la celebración de dicha Asamblea. Artículo  
8 Veintidós.- Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá notificarse al  
9 INDES y al COES con quince días de anticipación, y deberá anexarse a dicha convocatoria la nómina de los  
10 miembros con derecho a voz y voto con su respectivo documento de identidad, para que envíen un delegado. Si la  
11 notificación se hizo debidamente, y éste no se presentare, la Asamblea General se llevará a cabo con la ausencia de  
12 dichos delegados. Artículo Veintitrés.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer y resolver sobre la  
13 reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Federación ya sea por iniciativa de ley o por iniciativa de  
14 la Junta Directiva; o cuando haya sido solicitado por escrito por el treinta por ciento de los miembros de la  
15 Federación, siempre y cuando no se oponga a la Ley General de Los Deportes ni a sus Reglamentos. b) Elegir a los  
16 miembros de La Junta Directiva de la Federación. c) Conocer la renuncia, ausencia o separación de su cargo de los  
17 miembros de la Junta Directiva. d) Ratificar la elección de los miembros sustitutos y aprobar la reestructuración de  
18 elección de la nueva Junta Directiva. e) Conocer y aprobar anualmente la Memoria de Labores, el Informe de  
19 Tesorería y el Programa de Actividades de la Federación. f) Acordar la disolución, liquidación y el destino de los  
20 bienes de la Federación. g) Fijar las cuotas de membresía y contribuciones de los miembros de la Federación, h )  
21 Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Federación, presentado por la Junta Directiva/<sup>i)</sup> Elegir a la Comisión  
22 Disciplinaria de la Federación j) Todas las demás que señalen las leyes, estos Estatutos y los Reglamentos. Artículo  
23 Veinticuatro.- La sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos: a) La memoria de  
24 Labores del año anterior. b) El Informe de los Estados Financieros del año anterior. c) El programa anual de

14-1-163

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES  
INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 163

1 actividades. d) Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la

2 Agenda a desarrollar durante las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias. Podrán tratarse otros puntos no

3 incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos

4 puntos sea aprobado por la mayoría de los presentes. Artículo Veinticinco.- En la sesión de la Asamblea General

5 Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva o por los

6 miembros de la Federación; por su carácter mismo de extraordinarios. Artículo Veintiséis.- La convocatoria para

7 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por lo menos con quince días hábiles de

8 anticipación por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros federados activos, quienes deberán

9 firmar dicha notificación con acuse de recibido; también se colocaran avisos visibles en todas las instalaciones

10 deportivas donde se practique el deporte de Levantamiento de Pesas. Artículo Veintisiete.- Para que exista el quórum

11 legal en las Asambleas Generales Ordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad más

12 uno de los miembros activos federados y solventes. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en primera

13 convocatoria no existe el quórum requerido se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda

14 convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros legalmente inscritos en la

15 Federación, y sus decisiones serán válidas exceptuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas

16 convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio. A las Asambleas Generales Extraordinarias, se les

17 aplicara las mismas reglas de quórum y convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias Artículo Veintiocho.-

18 Las votaciones se harán en forma nominal y pública, exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la

19 Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se hará en forma secreta, salvo que la Asamblea, por mayoría

20 simple, decida realizarlas de otra manera. En caso de Empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la

21 mayoría aquí establecida. Si el empate se da en la elección de los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión

22 Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los dos candidatos o planillas que obtuvieron el mayor número

23 de votos, hasta lograrse la mayoría necesaria. Artículo Veintinueve.- Las decisiones o acuerdos se tomaran por

24 mayoría simple de votos, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere el concurso



1 de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros activos federados presentes. Artículo Treinta.- Para que  
 2 los miembros de la Federación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se  
 3 requiere por lo menos tener seis meses de formar parte de la Federación. Artículo Treinta y uno.- La Junta Directiva,  
 4 como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a voto en las Asambleas Generales. Además de lo  
 5 dispuesto en el inciso anterior, no tendrán derecho a voto los miembros que se encuentren suspendidos de participar  
 6 en la actividad federativa y los que no se encuentren al día en el pago de sus cuotas. Artículo Treinta y dos.- Los  
 7 Acuerdos tomados por Asamblea General deberán asentarse en el Libro de Actas de la Federación y transcribirse al  
 8 COES y al INDES, durante los dos días hábiles posteriores a la realización de la Asamblea General y cuando éstos  
 9 Organismos lo soliciten. El libro de actas a que se refiere el inciso anterior deberá ser autorizado por el INDES, y es  
 10 obligación de la Federación mantener a disposición de los Organismos competentes dicho libro, el cual deberá  
 11 permanecer en resguardo en la sede de la Federación. De la Junta Directiva Artículo Treinta y tres.- La Junta  
 12 Directiva es la encargada de la Dirección y Administración de la Federación; así como de ejecutar las resoluciones de  
 13 la Asamblea General, y los acuerdos y políticas que dicte el INDES. La Junta Directiva de la Federación, estará  
 14 integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal. Todos serán  
 15 electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos total o parcialmente. Si por razones de fuerza mayor  
 16 no se pudiera llevar a cabo la Asamblea General para la elección o ratificación de la Junta Directiva, deberá  
 17 comunicarlo al INDES y al COES con quince días de antelación, para que estos resuelvan lo correspondiente a sus  
 18 respectivas jurisdicciones. Artículo Treinta y cuatro.- Para ser electo miembro de la Junta Directiva, se requiere: a)  
 19 Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años. b) Ser de moralidad y competencia notorias. c) Estar de alguna manera  
 20 vinculado al Deporte. d) Estar en pleno goce de sus derechos como miembro Federado. e) Estar presente al momento  
 21 de la elección. f) Estar solvente con la Hacienda pública y municipal. g) No ser parientes entre si dentro del cuarto  
 22 grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los otros miembros de la Junta directiva. h) No ser atleta  
 23 integrante de los Seleccionados Nacionales. Artículo Treinta y cinco.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva:  
 24 a) Los que han sido condenados por delitos graves o contra la hacienda pública o municipal o bienes de la

14-1-165

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

CIENTO NOVENTA Y SIETE

Nº 10082013

DOS COLONES

INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 165

1 administración pública y por delitos relativos al patrimonio. b) Los que no estén solventes con la hacienda pública o  
 2 municipal. c) Los que tengan cargos Directivos en el Comité Olímpico de El Salvador. d) El cónyuge o los parientes  
 3 dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. e) Los que se encuentren sancionados con  
 4 suspensión o expulsados de ésta Federación o de alguna de las Federaciones Deportivas reconocidas y registradas por  
 5 el INDES de acuerdo a la Ley General de Los Deportes o sus Reglamentos. f) Los administradores de la Federación y  
 6 los que sean miembros de Junta Directiva de otra Federación Deportiva de El Salvador. g) Los que tengan algún  
 7 litigio pendiente con la Federación. h) Los que ejerzan cargos remunerados de forma permanente como entrenador,  
 8 juez, arbitro dentro de la Federación. Artículo Treinta y seis.- En el caso de los atletas de la Federación solo se  
 9 permitirá como máximo uno de ellos en la integración de la Junta Directiva. Artículo Treinta y siete.- Los  
 10 candidatos a ser miembros de la Junta Directiva deberán presentar tres días antes de la elección todos los documentos  
 11 que comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes determina para optar a éstos cargos, tales como:  
 12 solvencia tributaria, solvencia municipal y una declaración jurada, en donde se establezca que no tiene ninguna  
 13 incompatibilidad para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos no podrán formar parte de  
 14 ninguna nómina de Junta Directiva que se someta a la aprobación de la Asamblea General. Artículo Treinta y ocho.-  
 15 La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Planificar todas las actividades y eventos oficiales de la  
 16 Federación a nivel nacional y además las representaciones internacionales. b) Aprobar los planes de trabajos anuales  
 17 o correspondientes al período de su gestión. c) Conocer y elaborar del proyecto de Presupuesto Anual y someterlo a  
 18 aprobación de la Asamblea General. d) Elaborar la Memoria Anual de labores para que sea sometida a aprobación de  
 19 la Asamblea General. e) Reconocer y juramentar las Directivas de las Subfederaciones Departamentales, así como de  
 20 los Comités y Directivas de los miembros activos colegiados. f) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión  
 21 administrativa y comunicarlos a quien corresponda. g) Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES  
 22 y servir de órgano de comunicación con todos sus miembros Federados. h) Llenar temporalmente las vacantes  
 23 producidas por la renuncia o ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de las  
 24 Juntas Directiva. i) Convocar a la Asamblea General, para ratificación o elección por la renuncia o ausencia



1 simultánea de tres de sus miembros o acumulada de más de tres de sus miembros en un periodo de seis meses. i)

2 Afiliarse, mantener convenios o reciprocidad o canje con los Organismos Internacionales de Levantamiento de

3 Pesas, así como con las Organizaciones similares que conducen el Levantamiento de Pesas en los diferentes países

4 del mundo. k) Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los Comités que

5 sean necesarios. l) Elaborar los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Federación. m) Hacer

6 cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a la Federación. n) Elaborar proyecto de Estatutos,

7 cuando haya que reformarse. o) Proponer a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación. p) Proponer

8 a la Asamblea General, la creación de los Comités que se consideren necesarios para la Federación. q) Revisar y

9 actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que inicien período de gestión, y presentarlos al INDES para el aval

10 respectivo. r) Promover la suscripción de contratos de patrocinio para llevar a cabo la consecución del fin para el cual

11 ha sido creada la Federación. s) Aprobar el ingreso de nuevos miembros en la categoría que corresponda. t) Las

12 demás que señale la Ley o sus Reglamentos. Artículo Treinta y nueve.- La Junta Directiva se reunirá en sesión

13 Ordinaria por lo menos una vez cada quince días, y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por

14 disposición del Presidente, o a solicitud de uno de sus miembros, o por acuerdo de la Asamblea General. Artículo

15 Cuarenta.- El quórum para las reuniones de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros y tomarán

16 sus acuerdos por mayoría simple de votos. El Presidente en caso de empate tendrá voto de calidad. La Junta Directiva

17 en pleno podrá suspender la realización de determinada sesión ordinaria de considerarlo necesario. Asimismo si en

18 algún caso específico en que se encuentre involucrado o que presente conflicto de intereses algún miembro de la

19 Junta Directiva, este deberá abstenerse de conocer, y resolverán sobre este punto específico los demás miembros de la

20 Junta Directiva, y le será comunicado el acuerdo que conforme a estos Estatutos se haya tomado. Artículo Cuarenta

21 y uno.- Los miembros de las Juntas Directivas rendirán cuenta de sus gestiones en la Federación, ya sea en sesión

22 Ordinaria o Extraordinaria a la Asamblea General o al INDES cuando éste así lo solicitare. Artículo Cuarenta y dos.-

23 Los miembros de la Junta Directiva de la Federación de LEVANTAMIENTO DE PESAS no recibirán remuneración

24 alguna, a menos que esté contemplada la remuneración en su Federación Internacional, si está a tiempo completo en

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

VEINTI Y OCHO

Nº 10082014

DOS COLONES

INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 167

1 la misma, dicha remuneración no podrá bajo ninguna circunstancia costearse con recursos provenientes del  
2 Presupuesto General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado. La aprobación de dicha  
3 remuneración, deberá ser Aprobada por la Asamblea General y hacerlo del conocimiento del INDES. **Conflicto de**  
4 **Intereses.** Artículo Cuarenta y tres.- No podrán contratarse servicios o adquirirse bienes para la Federación, de  
5 sociedades o empresas donde los miembros de la Junta Directiva sean propietarios, accionistas o administradores; o  
6 de alguna manera esté vinculado con dicho negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para éstos. Asimismo  
7 cuando sea el propietario, accionistas o administradores el cónyuge, sus parientes dentro del cuarto grado por  
8 consanguinidad o segundo de afinidad. A efectos de determinar los conflictos de intereses citados en el inciso  
9 anterior el INDES podrá solicitar a los directivos de la federación, una declaración de las empresas de las cuales son  
10 propietarios, accionistas o administradores. Artículo Cuarenta y cuatro.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir  
11 las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la  
12 Federación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva. c) Autorizar  
13 conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva. d)  
14 Firmar los documentos y las actas de la Federación. e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea  
15 General la Memoria de Labores, el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. f)  
16 Convocar a la Junta Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de tres de sus  
17 miembros. g) Promover dentro de la Federación el desarrollo de actividades deportivas. h) Elaborar el proyecto de  
18 Reglamento Interno de la Federación que se considere necesario para someterlo a aprobación de la Junta Directiva. i)  
19 Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas. Artículo Cuarenta y  
20 cinco.- El Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente con el Secretario, por todos los documentos  
21 que se suscriban, y con el Tesorero por los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva. Artículo  
22 Cuarenta y seis.- Son atribuciones del Secretario: a) Asentar y firmar las actas. b) Mantener actualizados los Libros  
23 de Actas. c) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. d) Despachar la correspondencia y  
24 firmar la que le corresponda. e) Extender Certificaciones. f) Ordenar, actualizar y conservar los archivos de la

1 Federación. g) Guardar bajo su responsabilidad los sellos y papelería de la Federación. h) Recopilar y tabular los  
2 resultados de los eventos oficiales. i) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas  
3 Olímpicas. Artículo Cuarenta y siete.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos en una cuenta  
4 de Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Controlar el patrimonio de la Federación. c) Mantener al día la  
5 Contabilidad Formal de la Federación. d) Emitir los cheques para desembolsos operativos de la Federación en forma  
6 conjunta con el Presidente. Sin embargo se podrá autorizar una tercera firma para los cheques de otro miembro de la  
7 Junta Directiva, para los casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los desembolsos  
8 mayores a quinientos dólares de Los Estados Unidos de América, deberán ser aprobados por la Junta Directiva. e)  
9 Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la  
10 Federación. f) Cobrar las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros federados. g)  
11 Presentar el Informe de Tesorería a la Asamblea General, debidamente auditado; el auditor externo debe estar  
12 registrado en El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría; asimismo inscrito en la  
13 Corte de Cuentas de la Republica. h) Todas las demás contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de  
14 la República. Artículo Cuarenta y ocho.- Son atribuciones del Vicepresidente y de los Vocales: a) Son atribuciones  
15 del Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva de este, el  
16 Vicepresidente ejecutara todas sus funciones. b) Son atribución de los Vocales sustituir a los demás miembros de la  
17 Junta Directiva al vicepresidente, secretario, tesorero, ~~en su orden ya sea por renuncia,~~  
18 ausencia temporal o definitiva o impedimento, o en cualquier otro asunto por delegación expresa del Presidente, en  
19 tanto la Asamblea General no realice la sustitución definitiva. c) Llevar a cabo todas las comisiones de trabajo que  
20 les sean encomendadas. d) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Legislación  
21 Olímpica. Artículo Cuarenta y nueve.- La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta  
22 Directiva, podrá sustituirse por cualquier otro miembro de la directiva. No pudiendo nombrarse para suplir dichas  
23 vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La ausencia sin causa justificada, a cuatro  
24 sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los directivos de que se trate hayan sido debidamente

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

EVENTO NOVENTA Y NUEVE

Nº 10082015

DOS COLONES

INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PAGINA 169

1 convocados, se define como ausencia definitiva y se presumirá como renuncia del cargo. Cuando las vacantes fueren  
2 de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria para  
3 completar la elección y finalizar los periodos pendientes. **De las Subfederaciones Departamentales.** Artículo  
4 Cincuenta.- Son aquellas entidades auxiliares y colaboradoras de las respectivas Federaciones, de quien dependerán  
5 directamente, las cuales estarán organizadas en las cabeceras departamentales del país. Su estructura será similar a la  
6 de la Federación y se registrarán también por los presentes Estatutos. Artículo Cincuenta y uno.- Son atribuciones  
7 principales de la Subfederaciones departamentales las Siguietes: a) Promover y desarrollar el Levantamiento de  
8 Pesas en su Departamento. b) Promover la integración de clubes que fomenten el Levantamiento de Pesas. c)  
9 Mantener informada a la Federación del movimiento de sus clubes y miembros individuales, su integración y sus  
10 directivas. d) Organizar y montar eventos departamentales de Levantamiento de Pesas previo aval de la Federación.  
11 e) Participar con sus miembros en todos aquellos eventos convocados por la Federación. f) Presentar a la Federación  
12 un informe anual de las actividades realizadas. g) Todas las demás que establezcan esos Estatutos y Reglamentos de  
13 la Federación. **De los Comités.** Artículo Cincuenta y dos.- Los Comités serán organizados dependiendo de las  
14 necesidades de la Federación, y sus miembros serán designados por la Junta Directiva. Sus atribuciones y el tiempo  
15 de duración en sus cargos serán establecidos por la Junta Directiva a través de acuerdos o Reglamentos. **Capítulo V.**  
16 **De los Campeonatos.** Artículo Cincuenta y tres.- La Federación deberá preparar anualmente un calendario de todos  
17 los eventos oficiales programados, sean estos estudiantiles, universitarios, de carácter nacional o internacional, con la  
18 obligación de hacerlo del conocimiento de sus miembros, INDES y COES, con el objeto de que puedan adecuar sus  
19 planes de participación y programas de entrenamiento. La Federación por medio de la Junta Directiva está obligada a  
20 ejecutar el calendario de las actividades oficiales, programar y administrar el Campeonato Nacional por cada  
21 categoría y modalidad y homologar sus resultados. **CAPITULO VI.- PATRIMONIO.** Artículo Cincuenta y  
22 cuatro.- El Patrimonio de la Federación estará compuesto por: a) Los ingresos propios por cuotas de membresía,  
23 cuotas de inscripción en los torneos y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros federados. b) Los recursos  
24 provenientes del INDES y del COES u otros Organismos del Estado o Internacionales y de la Empresa Privada. c)



1 Los ingresos generados con patrimonio del Estado. d) Las donaciones, legados herencias o contribuciones de  
 2 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. e) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de  
 3 otras entidades nacionales e internacionales. f) Los ingresos que la Federación obtuviere de cualquier actividad  
 4 económica lícita. g) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como las rentas provenientes de los  
 5 mismos de conformidad con la ley. Artículo Cincuenta y cinco.- El patrimonio de la Federación será administrado  
 6 por la Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes Estatutos y la Ley  
 7 General de los Deportes. Artículo Cincuenta y seis.- La Asamblea General en reunión Ordinaria o Extraordinaria  
 8 fijara la cuota de membresía y aportaciones de los miembros. **Capítulo VII.- Disolución.** Artículo Cincuenta y Siete.-  
 9 No podrá disolverse la Federación si no es por disposición de las Leyes de la Republica o por resolución tomada en  
 10 Asamblea General Extraordinaria con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de  
 11 la Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al INDES y al COES. Artículo Cincuenta y  
 12 ocho.- En caso de acordarse la disolución de la Federación, la Asamblea General nombrara una Comisión  
 13 Liquidadora que llevará a cabo la liquidación de los bienes tanto de los bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra  
 14 índole propiedad de la Federación que resolverá el destino que se le dará a los mismos después de cancelar todos  
 15 sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del deporte nacional. Los bienes  
 16 que el INDES haya trasladado a la federación deberán ser devueltos a éste; la respectiva liquidación deberá ser  
 17 supervisada por el INDES. **Capítulo VIII. Fiscalización de Fondos.** Artículo Cincuenta y nueve.- La administración  
 18 de los fondos asignados por el Estado a través del INDES, a la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas y  
 19 además los generados con el patrimonio del INDES, estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de éste y del ente  
 20 contralor del Estado. Artículo Sesenta.- La Federación deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera  
 21 Institucional del INDES, los ingresos que se generen con la utilización del patrimonio del INDES. Además otros  
 22 ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la Federación, deberá registrarse contablemente y serán  
 23 auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita la federación deberán ser autorizados  
 24 por éste. **Capítulo IX. REGIMEN DISCIPLINARIO. DE LAS INFRACCIONES** Artículo Sesenta y uno.- Las

14-1-121

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

DOSCIENTOS

Nº 10082016

INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 1771 PÁGINA 171

1 infracciones cometidas por los miembros de la Federación, se clasifican en: leves, graves y muy graves. **Infracciones**

2 **Leves** Artículo Sesenta y dos.- se consideraran infracciones leves las siguientes: a) La impuntualidad o llegada tarde

3 de forma reiterada de los entrenadores o atletas a los entrenamientos o eventos deportivos Nacionales o

4 Internacionales de la Federación. b) Ausencia a éntrenos o eventos deportivos de la Federación sin la debida

5 justificación. **Infracciones Graves** Artículo Sesenta y tres.- Se consideran infracciones Graves las siguientes: a)

6 Portar cualquier tipo de armas en las instalaciones deportivas, ya sea en entrenamientos o lugares de Competencia,

7 por cualquier miembro Federado. b) Presentarse en las instalaciones deportivas bajo los efectos de bebidas

8 embriagantes o cualquier otro estupefaciente, ya sea en entrenamiento o lugares de Competencia, por cualquier

9 miembro Federado. c) Desobedecer las órdenes del jefe Inmediato. d) Faltarle el respeto a sus compañeros, árbitros,

10 entrenadores y demás miembros de la Federación. **Infracciones Muy Graves** Artículo Sesenta y cuatro.- Se

11 consideran infracciones Muy Graves las siguientes: a) Provocar actos de moral indebida dentro de las instalaciones

12 deportivas de la Federación. b) Perturbar el orden dentro de las instalaciones, alterando el desarrollo de las

13 actividades realizadas. c) Participar en robos, hurtos de herramientas o equipos de trabajo. **Criterios de**

14 **Gradualidad** Artículo Sesenta y cinco.- Se considerarán como principales criterios para la gradualidad de la

15 sanción: La intencionalidad del infractor. La naturaleza de los perjuicios causados. Las circunstancias en que la

16 infracción se cometa, según el caso. **DE LAS SANCIONES. Clases de Sanciones.** Artículo Sesenta y seis.- Por las

17 infracciones que se cometan a los presentes Estatutos se aplicarán las siguientes sanciones: leves, graves y muy

18 graves. **Imposición de sanciones.** Artículo Sesenta y siete.-La imposición de las sanciones se hará de la siguiente

19 manera: a) Las infracciones Leves serán sancionadas una amonestación verbal o escrita al infractor. b) Las

20 infracciones graves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y

21 competitiva a nivel nacional e internacional por un periodo de quince días hábiles. c) Las infracciones muy graves

22 serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel

23 nacional e internacional por un periodo de treinta días hábiles. **Aplicación de Sanciones.** Artículo Sesenta y ocho.-

24 Para la aplicación de las sanciones, la Comisión Disciplinaria deberá tomar en cuenta como principales criterios para



1 la gradualidad de éstas, la intencionalidad del infractor, la reincidencia al cometer por segunda vez una infracción de  
 2 la misma naturaleza declarada por resolución firme. (salvo el caso de las infracciones graves y muy graves, la  
 3 naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según el caso. Artículo  
 4 Sesenta y nueve.- Los miembros de la Federación podrán ser sancionados adicionalmente a las infracciones  
 5 determinadas en estos estatutos, por cometer infracciones o delitos contemplados en las demás Leves de la República.  
 6 Artículo Setenta.- La responsabilidad del infractor se extingue por las siguientes causas: a) El cumplimiento de la  
 7 Sanción. b) La muerte del infractor. c) Los demás casos expresamente señalados en las normas aplicables al ámbito  
 8 deportivo. Artículo Setenta y uno.- Nadie podrá ser sancionado por una acción u omisión que no se haya descrito en  
 9 forma previa, precisa e inequívoca como infracción, ni podrá ser sometido a sanciones que no se hayan establecido  
 10 con anterioridad. En ningún caso podrá imponerse doble sanción al infractor por los mismos hechos. Si las leyes  
 11 posteriores del tiempo en que fue cometida la infracción fueren favorables al infractor se aplicaran dichas  
 12 disposiciones más favorables, en el caso particular que se trate. Artículo Setenta y dos.- La pérdida de la condición de  
 13 federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de  
 14 extinción de la responsabilidad disciplinaria y su validez y ejecución será oponible si pretende formar parte de otra  
 15 Federación, dicha sanción aun estará vigente hasta su cumplimiento o extinción de acuerdo a las causas establecidas  
 16 en estos estatutos. **CAPITULO X- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. De la**  
 17 **Competencia.** Artículo Setenta y tres.- La Comisión Disciplinaria es la autoridad competente para conocer del  
 18 procedimiento sancionatorio e imponer las respectivas sanciones cuando incurran en infracciones a lo dispuesto en  
 19 los presentes Estatutos; la comisión será autónoma en sus resoluciones. **Iniciación del Procedimiento.** Artículo  
 20 Setenta y cuatro.- El procedimiento sancionatorio deberá iniciarse por la Junta Directiva, quien citará al presunto  
 21 infractor, para que éste comparezca en los cinco días posteriores a la citación y de forma verbal emita sus  
 22 argumentos; dichos argumentos posteriormente deberá presentarlos de forma escrita en el plazo de tres días hábiles.  
 23 La notificación deberá ser hecha en forma personal al presunto infractor. Artículo Setenta y cinco.- Transcurrido los  
 24 plazos del artículo anterior, la Junta Directiva remitirá los argumentos del caso al Comité Disciplinario, si lo

14-1-193

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

DOScientos UNO  
Nº 3514173



DISCRIPCIÓN 014 LIBRO 007 PÁGINA

DOS COEONES

1 considera procedente, en el término de tres días hábiles. La Comisión Disciplinaria, tendrá ocho días hábiles para  
 2 admitir o denegar la solicitud, con vista a los argumentos presentados. **Término probatorio.** Artículo Setenta y seis.-  
 3 Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el presunto infractor podrá manifestar su defensa y se abrirá  
 4 a pruebas, por el término de ocho días hábiles y concluido dicho término, la Comisión Disciplinaria deberá dictar  
 5 una resolución en plazo de diez días hábiles. **Resolución.** Artículo Setenta y siete.- La resolución deberá constar, de  
 6 una forma clara, la relación de los hechos, la adecuación de los mismos a las conductas prohibidas por los presentes  
 7 Estatutos, y la imposición de la respectiva sanción de ser procedente. **Recurso de Revisión.** Artículo Setenta y ocho.-  
 8 Contra la resolución que se dicte podrá interponerse el recurso de revisión, el cual será presentado a más tardar  
 9 dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución; ante la Comisión Disciplinaria. La Comisión  
 10 Disciplinaria analizará el recurso presentado y se pronunciará sobre el mismo a más tardar dentro de cinco días  
 11 hábiles después de presentado. **Recurso de Apelación** Artículo Setenta y nueve.- Contra la resolución final que se  
 12 dicte podrá interponerse el recurso de apelación, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles  
 13 después de notificada la Resolución, ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje. **CAPITULO XI- DE LA**  
 14 **COMISION DISCIPLINARIA.** **Comisión Disciplinaria.** Artículo Ochenta.- La Comisión Disciplinaria contará  
 15 con plena autonomía para dictar sus resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado por la  
 16 Junta Directiva de la Federación, dos miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros  
 17 de la Federación en Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad  
 18 notoria y conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán tres años en sus  
 19 funciones, pudiendo ser ratificados por un período más. **Competencia de la Comisión Disciplinaria** Artículo  
 20 Ochenta y uno.- La Comisión Disciplinaria tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las  
 21 resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Federación para con los  
 22 miembros de la misma. b) Conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se  
 23 susciten entre los miembros de la Federación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás  
 24 participantes en la actividad deportiva. c) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos.



1 **Disposiciones Generales. Artículo Ochenta y dos.-** Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados, reformados  
2 o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federación  
3 reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el <sup>por ciento/</sup> setenta y cinco de todos los  
4 miembros activos presentes. Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el  
5 INDES, tanto del proyecto de los mismos como el aprobado finalmente por su Asamblea General. Artículo Ochenta y  
6 tres- En el mes de enero de cada año la Junta Directiva tendrá la obligación de remitir al INDES y al COES, la  
7 nómina de sus miembros activos federados; asimismo, en caso de existir elecciones deberá remitir al INDES y al  
8 COES, quince días después de la Asamblea General el acta de la Asamblea y la respectiva nómina de la Junta  
9 Directiva electa. Artículo Ochenta y cuatro.- Los miembros de la Federación deberán dirimir sus conflictos por  
10 medios alternativos de solución de diferencias, entendiéndose como tales la mediación, la conciliación y el arbitraje;  
11 dichas soluciones se regirán por lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Artículo Ochenta y  
12 cinco- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y en su oportunidad se hará  
13 del conocimiento de la Asamblea General. Siempre y cuando dichas resoluciones no contraríen la Ley General de los  
14 Deportes y sus Reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés general y principios de equidad.  
15 **CAPITULO XII.- Disposición Transitoria. Artículo Ochenta y seis-** La Junta Directiva será la encargada de  
16 elaborar los Reglamentos correspondientes, dentro del plazo de noventa días después de aprobados los Estatutos.  
17 **CAPITULO XIII Derogatoria y Vigencia. Artículo Ochenta y siete-** Los presentes Estatutos derogan en su  
18 totalidad a los Estatutos de la Federación vigentes hasta esta fecha, entraran en vigencia el día que sean aprobados  
19 por la Asamblea General y reconocidos por el Comité Directivo de INDES. San Salvador, veintidós de noviembre de  
20 dos mil ocho. Yo el Suscrito Notario doy fe: 1) De que identifiqué al compareciente con su respectivo documento de  
21 identidad relacionado; 2) Que hice saber al otorgante, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el  
22 Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, el cual es una dependencia del Instituto  
23 Nacional de los Deportes de El Salvador, lo anterior de acuerdo al artículo cuarenta y cinco de la Ley General de los  
24 Deportes de El Salvador y hago constar la conformidad de la transcripción con el original. Así se expreso el

PAPEL PARA PROTOCOLO

14-1-135

M. DE H.

CIENTOS DOS

Nº 3514174



INSCRIPCIÓN 014 DOS COLONES LIBRO 007 PÁGINA 135

1 compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que hubo íntegramente lo escrito en

2 un sólo acto sin interrupción ratifica su contenido, por estar redactado conforme a sus voluntades, y firmamos. DOY

3 FE. Entrelíneas: de-e) i)-b): Valen. Sobreborrado: c)-d)-h)-Valen. Mas entre-

4 líneas: ciento: Vale.

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24



14-7-196

INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 176

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	

*[Handwritten signature]*  
  
*[Handwritten initials]*

14-1-1977

INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 177



SO ANTE MI, del folio ciento noventa vuelto al folio doscientos dos frente del Libro **QUINCE** de mi **PROTOCOLO**, que vence el día veinte de diciembre del dos mil ocho, y para ser entregado a la FEDERACION SALVADOREÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, extendiendo, firmo y sello, el presente **TESTIMONIO**, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve dias del mes de diciembre del dos mil ocho.




14-1-196

INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 178



V8...

14-1-137



Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



INSCRIPCIÓN 016 LIBRO 001 PÁGINA 179



ta la Escritura Publica de Protocolización de los Estatutos de la **FEDERACION SALVADOREÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** se **HACE CONSTAR:** Que se ha revisado y confrontado con los estatutos aprobados en Asamblea General Extraordinaria de la Federación celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil ocho, por lo que se extiende la calificación favorable a los mismos.

San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil nueve.-



Lic. Jorge Ernesto Hernández Isussi  
PRESIDENTE INDES

14-1-190

INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 180



Re-

10-1-181



REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES



INSCRIPCIÓN 014 LIBRO 001 PÁGINA 181

**GISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES.**

San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día once de Junio del año dos mil nueve.-

Inscribase la anterior PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas, presentado a este Registro bajo el numero 2009INDES021 a las once horas y cuatro minutos del día diez de junio de dos mil nueve.

Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez  
JEFE DE REGISTRO



INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES AL NUMERO 014 DEL LIBRO 001 de Federaciones y Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 151 AL FOLIO 181. FECHA DE INSCRIPCIÓN:

San Salvador, once de Junio del año dos mil nueve.-

Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez  
JEFE DE REGISTRO

